

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### Confederación Hidrográfica del Duero:

###### COMISARÍA DE AGUAS:

*Información pública de extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas del río Avión,  
en el término municipal de Buenavista de Valdavia .....*

3

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### Delegación Territorial de Palencia:

###### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

*Corrección de error al anuncio publicado el día 19 de diciembre de 2016 .....*

4

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

###### Secretaría General:

*Convocatoria de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad .....*

5

*Convocatoria de subvenciones para "Ayudas de carácter individual para favorecer  
la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad .....*

6

###### Intervención:

*Corrección de error al anuncio publicado el día 20 de enero de 2017 .....*

7

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

##### JUZGADOS DE LO SOCIAL

###### Palencia núm. 2.

*Procedimiento Ordinario 395/2016 .....*

8

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

##### AYUNTAMIENTOS:

###### Palencia.

###### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

*Listas cobratorias-padrones .....*

9

###### Abarca de Campos.

*Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 1/2016 .....*

10

###### Alar del Rey.

*Listas cobratorias-padrones .....*

11

## Sumario

<b>Autillo de Campos.</b>	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 2/2016</i> .....	12
<b>Carrión de los Condes.</b>	
<i>Listas cobratorias-padrones</i> .....	13
<b>Grijota.</b>	
<i>Listas cobratorias-padrones</i> .....	14
<b>Magaz de Pisuerga.</b>	
<i>Listas cobratorias-padrones</i> .....	15
<b>Mazuecos de Valdeginete.</b>	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 1/2016</i> .....	16
<b>Salinas de Pisuerga.</b>	
<i>Modificación de nombramientos de concejales</i> .....	17
<b>Venta de Baños.</b>	
<i>Listas cobratorias-padrones</i> .....	18
<b>Villada.</b>	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora</i> .....	19
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas</i> .....	23
<b>ENTIDADES LOCALES MENORES:</b>	
<b>Junta Vecinal de Herreruela de Castillería.</b>	
<i>Corrección de error al anuncio publicado el día 23 de enero de 2017</i> .....	27
<b>Junta Vecinal de Santillán de la Vega.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017</i> .....	28

## Administración General del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### COMISARÍA DE AGUAS

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: Rég. Usuarios TR/ED/2275/2016 - PA-15-9

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. ED/2275/2016 (PA-15-9)

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Avión, margen izquierda:

- *Nº de registro general*: 53398.
- *Clase y aprovechamiento*: Riego.
- *Nombre del usuario*: D. Aurelio Rodríguez Martín y D. Ceferino Rodríguez Martín.
- *Término municipal y provincia de la toma*: Sitio "Vega Palacios", Renedo de Valdavia, término municipal de Buenavista de Valdavia (Palencia).
- *Caudal máximo (l/s)*: 0,32.
- *Superficie regable (ha)*: 0,4041.
- *Título del derecho*: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Saldaña, D. Arturo Yáñez Álvarez el 27/11/1970. Resolución de inscripción de 24/11/1976. Orden Dirección General de Obras Hidráulicas.
- *Observaciones*: Se riega con un grupo de 2 C.V., pudiendo efectuarse el riego en un tiempo de 4 horas a la semana.

2.- **El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero** propuso en el informe emitido con fecha 11 de enero de 2017, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: *"El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular"*.

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: no se ha podido localizar dicho aprovechamiento ni a posibles titulares del mismo.

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda con fecha 11 de enero de 2017 iniciar expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento de que se trata y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de **veinte días**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 11 de enero de 2017.- La Jefe del Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

---

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

---

#### CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA 2017

#### *Corrección de errores*

Advertido un error en la publicación del Calendario oficial de fiestas para 2017, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día 19 de diciembre de 2016, por la presente se procede a la oportuna rectificación:

#### **En el apartado B. FIESTAS LOCALES:**

FUENTES DE VALDEPERO, 15 de mayo y 14 de agosto.

SAN CEBRIÁN DE CAMPOS, 14 y 15 de septiembre.

VILLALCÁZAR DE SIRGA, 28 de abril y 5 de junio.

VILLAPROVEDO, 20 de enero y 15 de junio.

Palencia, 18 de enero de 2017.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### A N U N C I O

Decreto de 29 de diciembre de 2016 de la Presidenta de la Diputación de Palencia por el que se aprueba la **Convocatoria de ayudas económicas de pago único para el fomento de la Natalidad (convocatoria abierta)**.

**AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.- BDNS: 328938.**

De conformidad con lo previsto en los arts 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>) en el apartado de "ayudas y subvenciones".

#### **Primero.- Beneficiarios:**

- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados, durante el periodo señalado en la base primera, a quienes previamente los ayuntamientos de los municipios de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes, donde residen les hayan concedido ayuda económica por tales motivos.

#### **Segundo.- Objeto:**

- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos o hijas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017, ambos días incluidos.

#### **Tercero.- Cuantía:**

- De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 50.000,00 euros consignada en la partida 43.23107.489.03, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017.
- La cuantía de cada ayuda concedida por esta Diputación será del mismo importe que el concedido por el correspondiente ayuntamiento, hasta un máximo de 600,00 €, por hijo o hija nacido o adoptado.

#### **Cuarto.- Plazo de presentación:**

- Las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas deberán dirigirse a la Sra. Presidenta y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la forma que establece el art. 16.4 y 5 la LPAC, en el plazo de tres meses desde la concesión de la ayuda por parte del ayuntamiento, estableciéndose como fecha límite, para los nacidos en el mes de octubre, el 30 de noviembre de 2017, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último sea sábado o festivo.
- A la solicitud, según modelo del Anexo A-0, deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - \* Fotocopia compulsada del DNI de los solicitantes de la ayuda.
  - \* Original o fotocopia compulsada del acuerdo o resolución por el que el ayuntamiento concede ayuda económica por nacimiento o adopción al solicitante, por el mismo concepto por el que se solicita ayuda a esta Diputación, con indicación de la cantidad subvencionada.
  - \* Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo del solicitante.
  - \* Certificado de la entidad bancaria donde se haga constar los datos de la cuenta o libreta del solicitante.

#### **Quinto.-**

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente Convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia <https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx>

Palencia, 18 de enero de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### A N U N C I O

Decreto de 29 de diciembre de 2016 de la Presidenta de la Diputación de Palencia por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para **“Ayudas de carácter individual para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad, año 2017.”**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS DEPENDIENTES, MAYORES O CON DISCAPACIDAD, AÑO 2017.- BDNS: 328929.**

De conformidad con lo previsto en los arts 17.3b y 20.8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>) en el apartado de “ayudas y subvenciones”.

#### Objeto:

- Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas económicas individuales para la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad, dirigidas a garantizarles la realización de actividades básicas de la vida diaria y la máxima integración, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social y económica de su entorno. De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 60.000 euros consignada en la partida 43.23115.789.01, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017.
- 3.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas que cumplan alguna de las siguientes condiciones a la fecha de presentación de la solicitud:
  - Tener cumplidos los 65 años.
  - Con independencia de la edad, haber alcanzado 25 puntos o más en el Baremo de Valoración de Dependencia (BVD), según quede acreditado mediante resolución de dependencia expedida por el órgano autonómico competente, o tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo del Anexo A-0 de estas Bases, desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el 30 de septiembre de 2017, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguientes, cuando el último sea sábado o festivo, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación de Palencia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:
  - \* Fotocopia del DNI del/la solicitante y, en su caso, de su representante legal o de hecho.
  - \* Cuando se trate de personas dependientes, copia de la Resolución de reconocimiento.
  - \* En el caso de personas con discapacidad, certificado del organismo público competente.
  - \* Presupuesto o factura que justifique el coste de la ayuda o ayudas solicitadas.
  - \* Certificado o volante de empadronamiento, donde quede constancia que el/la solicitante está empadronado desde, al menos, 6 meses previos a la fecha de solicitud.
  - \* En el caso que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda, nota simple del Registro de la Propiedad o copia de la documentación acreditativa de la relación del solicitante con la vivienda.
  - \* Si se pide ayuda para adaptación del vehículo, copia del permiso de conducir y de la documentación del vehículo.
  - \* Documento de bastanteo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo II.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia <https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx>

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

---

#### INTERVENCIÓN

---

#### *Corrección de errores*

Con fecha 20 de enero de 2017 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la aprobación definitiva del Presupuesto de la Diputación Provincial, del Consorcio para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla para 2017, así como de la plantilla.

Por la presente, se rectifica el error advertido en dicho anuncio en el que se omitió el pie de recurso que debe quedar reflejado en los siguientes términos:

“Recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación”.

Palencia, 20 de enero de 2017.- El Diputado Delegado de Hacienda, Luis Javier San Millán Merino.

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2016 0000817

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 395/2016

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: ELENA VOITICHITA ONETIU

PROCURADORA: RAQUEL M<sup>a</sup> PÉREZ ORTEGA

DEMANDADO: MERINO BLASCO INDUSTRIA HOSTELERA, C. B.

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ordinario 395/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Elena Voitichita Onetiu, contra la empresa Merino Blanco Industria Hostelera, C.B., sobre Ordinario, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar en calidad de demandada a Merino Blanco Industria Hostelera, C. B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el ***día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, a las diez quince horas***, en C/ Menéndez Pelayo, núm. 2, 2<sup>a</sup> planta, Sala 2, de Palencia, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Merino Blanco Industria Hostelera, C.B. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Palencia, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.



## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### A N U N C I O

#### ***Exposición pública y cobranza de recibos por los servicios de agua, basuras, tratamiento de residuos, depuración y alcantarillado***

El padrón-lista cobratoria de las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, alcantarillado, depuración, tratamiento de residuos y recogida de basuras, correspondiente al **cuarto trimestre de 2016**, que aprueba la Concejalía del Área de Organización, Personal y Hacienda (según delegación otorgada por Resolución de Alcaldía nº 5252/2015, de 18 de junio); en el que se incluyen todos los contribuyentes, en situación de alta en los tributos, se expone al público hasta el día 23 de FEBRERO inclusive del actual, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor Nº 1. Por el presente anuncio se notifican las cuotas a los interesados, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

**El periodo de cobranza se extiende hasta el día 27 de marzo de 2017.** El importe de los recibos podrá abonarse de cualquiera de las siguientes maneras:

- Mediante domiciliación bancaria, que podrá efectuar en las Oficinas de Aquona, S.A. –sitas en Plaza Pío XII nº 5, bajo, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 13:00 horas-, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900 190 020, o a través de la oficina virtual (<https://aquona.aguasonline.es>), a la que puede acceder a través de la página web [www.aquona-sa.es](http://www.aquona-sa.es).
- Mediante tarjeta de crédito, en las oficinas de Oficinas de AQUONA, S.A., a través del teléfono de atención al cliente, o bien on-line.
- Mediante ingreso en cuenta en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: Caixabank, Bankia, BBVA, Banco Santander y Banco CEISS (Caja España).
- Mediante pago en oficinas mecanizadas de Correos.

De no realizarse el ingreso en el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo con los recargos de hasta el 20%, aplicando los intereses de demora, y podrá decretarse, en su caso, el corte de suministro.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón indicado, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición, necesariamente previo al contencioso administrativo, ante la Concejalía Delegada del Área de Organización, Personal y Hacienda, hasta el día 23 de marzo de 2017 inclusive, en que se cumple el término de UN MES desde el último día de exposición pública. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza. Los errores materiales o de hecho podrán ser corregidos de oficio sin reclamación formal escrita.

Palencia, 20 de enero de 2017.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

## Administración Municipal

### ABARCA DE CAMPOS

#### E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 1/2016, y concluido el período de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido acuerdo, publicándose a continuación el detalle de las modificaciones habidas, a efectos de una posible impugnación jurisdiccional.

#### ALTAS (TRANSFERENCIAS POSITIVAS)

<i>Aplicaciones</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
1522.131		100
171.610	40	
171.623		260
171.131	500	
161.463.01	1.100	
165.213	1.000	
Total expediente modificación de créditos: 3.000		

#### BAJAS (TRANSFERENCIAS NEGATIVAS):

<i>Partida</i>	
412.619	3.000
Total:	3.000

Abarca de Campos, 19 de enero de 2017 - El Alcalde, Miguel Martín Bueno.

## Administración Municipal

### ALAR DEL REY

#### A N U N C I O

Se expone al público por quince días, el padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua, basura, depuración y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2016, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

El periodo de cobro, se fija **desde el día 19 de enero hasta el día 29 de marzo de 2017**, ambos inclusive, y se realizará en las oficinas de Aquona de Herrera de Pisuegra.

Transcurrido el periodo de cobranza las deudas, se exigirán mediante el procedimiento de apremio con el recargo, intereses de demora y costas que se produzcan, en la forma establecida en el vigente Reglamento de Recaudación.

Alar del Rey, 18 de enero de 2017.- El Alcalde, Alberto Félix Maestro García.

## Administración Municipal

### AUTILLO DE CAMPOS

#### E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 2/2016, y concluido el período de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido acuerdo, publicándose a continuación el resumen de las modificaciones habidas, a efectos de una posible impugnación jurisdiccional.

#### TRANSFERENCIAS POSITIVAS

<i>Aplicaciones</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
160.761	3.230
337.632	3.132
161.463.01	7.000
1622.461	400
<b>TOTAL</b>	<b>13.762</b>

Total expediente modificación de créditos: 13.762,00

#### FINANCIACIÓN: (TRANSFERENCIAS NEGATIVAS)

<i>Partida</i>	<i>Baja</i>
1532.619	11.551,71
412.619	2.210,29
<b>TOTAL</b>	<b>13.762,00</b>

Autillo de Campos, 19 de enero de 2017.- El Alcalde, Ángel Castro Asensio.

## Administración Municipal

### CARRIÓN DE LOS CONDES

#### EDICTO

Aprobados los padrones correspondientes a los conceptos que abajo se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se notifican por este medio las liquidaciones a los interesados y se abre el plazo de un mes durante el cual se podrá interponer contra las mismas recurso de reposición ante esta Alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de las deudas tributarias a que los padrones se refieren.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día **23 de enero de 2017 y por plazo de dos meses**, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, y que durante dicho plazo los contribuyentes de aquellos recibos cuyo pago no haya sido domiciliado en cuentas bancarias, deberán acudir a las oficinas de la empresa Aquona, situada en la Plaza Mayor, 1.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

#### PADRONES EXPUESTOS 4 trim/2016

- AGUA: ..... 26.578,08 €
- AGUA. I.V.A. .... 2.657,88 €
- ALCANTARILLADO: consumo total ..... 8.510,26 €
- BASURA: Total ..... 26.454,00 €
- DEPURACIÓN ..... 10.708,58 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 17 de enero de 2017.- El Alcalde, José Manuel Otero Sanz.

## Administración Municipal

### GRIJOTA

#### A N U N C I O

Aprobadas por el Ayuntamiento de Grijota las listas cobratorias de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, conservación de acometidas, recogida de basura y tratamiento de residuos, correspondientes al cuarto trimestre de 2016, se exponen al público a efectos de reclamaciones y observaciones, por periodo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas de este Ayuntamiento de Grijota.

A su vez se notifican las cuotas a los interesados conforme establece el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Al mismo tiempo, se pone en conocimiento de los abonados, que por la empresa Aquona SAU concesionaria del servicio, se pondrán al cobro los recibos mencionados, por plazo de dos meses comprendidos entre los días **9 de enero hasta el 8 de marzo de 2017**.

Lugar y forma de pago: el pago podrá efectuarse por domiciliación y en las entidades colaboradoras señaladas en las facturas.

La falta de pago en periodo voluntario conlleva el inicio del periodo ejecutivo para su cobro, aumentándose la deuda con los recargos e intereses oportunos.

Contra las liquidaciones incluidas en referidas listas cobratorias, los interesados, podrán interponer recurso de reposición regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, ante esta Alcaldía, o cualquier otro que se estime pertinente. La interposición de recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Grijota, 9 de enero de 2017.- El Alcalde, David Ontaneda Bravo.

## Administración Municipal

### MAGAZ DE PISUERGA

#### A N U N C I O

Aprobados los Padrones fiscales del Servicio de abastecimiento y saneamiento de agua y servicio de basuras correspondientes al 4º trimestre de 2016, se exponen al público por periodo de quince días en las oficinas de Aquona situadas en el edificio de la Casa Consistorial (Plaza de España, 3).

A su vez y conforme establece el art. 102.3 de la Ley 58/2003, se notifican las cuotas a los interesados.

El periodo de cobranza se fija en **dos meses naturales** a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

El pago podrá efectuarse por domiciliación y en las entidades colaboradoras señaladas en las facturas.

Contra el acuerdo de aprobación del Padrón que se notifica por el presente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en término de un mes, a contar desde el último de exposición pública. No obstante los interesados podrán ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio, incrementándose en los recargos costas e intereses que procedan.

Magaz, 17 de enero de 2017.- El Alcalde, Luis Alonso Álvarez.

## Administración Municipal

### MAZUECOS DE VALDEGINATE

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 1/2016, y concluido el periodo de exposición al público, se eleva a definitivo el referido acuerdo, publicándose a continuación el detalle de las modificaciones habidas, a efectos de una posible impugnación jurisdiccional.

#### ALTAS (TRANSFERENCIAS POSITIVAS)

<i>Aplicaciones</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
338.226.99	4.000,00
1522.212	1.000,00
<b>Total</b>	<b>5.000,00</b>

#### FINANCIACIÓN:

#### BAJAS (TRANSFERENCIAS NEGATIVAS)

<i>Partida</i>	
412.619	5.000,00

Mazuecos de Valdeginate, 19 de enero de 2017.- El Alcalde, Francisco Javier Melero Juara.



## Administración Municipal

### **SALINAS DE PISUERGA**

#### **A N U N C I O**

Mediante resolución de Alcaldía 7/2017, de fecha 19 de enero, el Sr. Alcalde ha procedido a modificar los nombramientos efectuados tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Concejales Delegados de Área:

- D<sup>a</sup>. Asunción Gutiérrez Casas, Concejala de Cultura, Juventud y Festejos, revocando el nombramiento en esta área a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Junco Marcos.

Salinas de Pisuerga, 19 de enero de 2017.- El Alcalde, Julián Aguilar Macho.

147

## Administración Municipal

### VENTA DE BAÑOS

Recaudación Municipal

#### **Edicto-anuncio de cobranza**

Luis Miguel Gil García, Recaudador Municipal de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que durante los días hábiles (excepto sábados) comprendidos entre los **días 01 de febrero y el 03 de abril de 2017**, se ponen al cobro, en período voluntario, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Venta de Baños C/. Frontera de Haro, num. 7 bajo, los tributos de este Ayuntamiento correspondientes a los conceptos:

**– Servicio de Agua, R. de Basura, Alcantarillado y Tratamiento de Residuos 4º trimestre 2016.**

Transcurrido el día 03 de abril de 2017, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, incurrirán en el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

El horario de cobranza, dentro del mencionado período voluntario, será de 9 a las 13,30 horas en la antedicha oficina.

Lo que, con el visto bueno de Tesorería se hace público para el general conocimiento, conforme el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Venta de Baños, 17 de enero de 2017.- El Recaudador, Luis Miguel Gil García.- VºBº.- La Tesorera (ilegible).

## Administración Municipal

### VILLADA

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 23 de noviembre de 2016, referido a la aprobación provisional de la **Ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares**, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Villada, 20 de enero de 2017.- El Alcalde, José Antonio Alonso Ciruelo.

#### ANEXO I.-

### ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

---

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1º- Deber legal del propietario.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios de solares situados en el término municipal están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

##### **Artículo 2º- Concepto de solar.**

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por solar cualquier superficie situada en el término municipal que esté urbanizada con arreglo a las normas mínimas establecidas por la legislación en materia de Urbanismo.

##### **Artículo 3º- Sujetos obligados.**

Las obligaciones de limpieza, vallado y ornato previstas en esta ordenanza recaerán, en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil, y si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el propietario. Las reglas anteriores serán de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas y a las entidades de derecho público.

#### CAPÍTULO II- DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

##### **Artículo 4º- Obligación de limpieza.**

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

#### CAPÍTULO III.- DEL VALLADO DE SOLARES

##### **Artículo 5º- Obligación de vallar.**

Prohibición de arrojar residuos. Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros,

mobiliario, materiales de deshecho, y en general desperdicios de cualquier clase. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de los solares contra los infractores, éstos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV de la presente Ordenanza.

**Artículo 6º- Reposición del vallado.**

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente Ordenanza.

**Artículo 7º- Características de la valla.**

Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
- b) Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo, u otros materiales similares que garanticen su estabilidad, con una altura de dos metros.
- c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
- d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

**Artículo 8º- Alineación de vallado.**

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

**Artículo 9º- Licencia para vallar.**

Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallados.

CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO

**Artículo 10º- Aplicación de normas.**

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son aplicables al caso de limpieza y vallado de solares.

**Artículo 11º- Incoación del expediente.**

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

**Artículo 12º- Requerimiento individual.**

Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía-Presidencia se requerirá a los propietarios de solares la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica.

**Artículo 13º- Consecuencia de la inobservancia de la orden de ejecución.**

1. El incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria a costa del obligado y/o a la imposición al mismo de multas coercitivas.
2. Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo supuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodicidad mínima mensual, por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% del valor de las obras ordenadas.

3. Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas por el incumplimiento de las órdenes de ejecución y son compatibles con las mismas.
4. Los costes de la ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de apremio, si requerido el obligado, no se hicieran efectivos en los plazos señalados al efecto.

**Artículo 14º- Responsables de los incumplimientos de las órdenes de ejecución.**

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución de la limpieza de terrenos y solares por razones de salubridad, higiene y ornato, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

**Artículo 15º- Retrasos y paralizaciones de la ejecución.**

1. En el supuesto de que en el transcurso de las obras en ejecución subsidiaria, por motivos técnicos debidamente justificados, sea necesario el desalojo provisional de los ocupantes de alguna vivienda cercana al solar sobre el que se esté actuando, se llevará a cabo el realojo de los ocupantes legítimos que lo necesiten, el tiempo que sea imprescindible, corriendo el coste de dicho realojo por cuenta del propietario del solar o parcela objeto de la ejecución subsidiaria.
2. En el caso de que por causas ajenas al desarrollo de las obras en ejecución subsidiaria, imputables al propietario de la parcela o terreno sobre el que se actúa, éstas hubieran de paralizarse, el aumento del coste de los medios auxiliares será de cuenta del propietario.
3. Los gastos a que se refieren los números precedentes se liquidarán en capítulo adicional al de la ejecución material de las obras.

**Artículo 16º- Infracciones.**

1. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme al art. 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.
2. Si el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias de vallado o cerramiento para mantener los terrenos, solares y parcelas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público fuera catalogado como infracción urbanística, se estará a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 347 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
3. Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán graduadas atendiendo, especialmente los siguientes criterios.
  - a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
  - b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
  - c) La naturaleza de los perjuicios causados.
  - d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 17º- Sanciones.**

1. Salvo previsión legal distinta, los límites de las sanciones económicas por las multas por infracción de esta Ordenanza, serán los fijados en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.
2. Si la infracción fuera catalogada como infracción urbanística, los límites de las sanciones económicas serán los fijados en el artículo 352 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**Artículo 18º- Potestad sancionadora.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

El Alcalde podrá delegar esta competencia de resolución del procedimiento sancionador conforme a la normativa vigente.

**Artículo 19º- Recursos.**

Contra las resoluciones de la Alcaldía, en las que se plasmen las órdenes de ejecución que pongan fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución.

**Disposición final.- Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## Administración Municipal

### VILLADA

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 23 de noviembre de 2016, referidos a la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas que se señalan a continuación, sin que se hayan presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas, tal y como figura en el anexo de este anuncio:

- **Modificación de la Ordenanza reguladora de los actos de uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable en el Ayuntamiento de Villada.**
- **Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de casas de baño, duchas, piscina, instalaciones deportivas o análogas**

Contra estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Villada, 20 de enero de 2017.- El Alcalde, José Antonio Alonso Ciruelo.

#### ANEXO I.

#### A) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLADA.

##### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS Y USOS

Título IV, Sección 2ª de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

##### **SOLICITANTE**

Nombre y apellidos o razón social _____
_____ con DNI/NIF _____
Domicilio _____ Nº _____ Planta _____ Puerta _____
Localidad _____ Provincia _____ CP _____
Teléfono _____ Correo electrónico _____

##### **REPRESENTANTE**

Nombre y apellidos o razón social _____
_____ con DNI/NIF _____
Domicilio _____ Nº _____ Planta _____ Puerta _____
Localidad _____ Provincia _____ CP _____
Teléfono _____ Correo electrónico _____

##### **EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS O USOS:**

Vía _____ nº _____ planta _____ puerta _____
Referencia catastral del inmueble objeto de las obras: _____

**TIPO DE ACTUACIÓN DECLARADA:**

- Modificación, reforma o rehabilitación parcial de una construcción o instalación.  
 Cambio de uso de una construcción o instalación.  
 Cerramientos y vallados.  
 Instalación de vallas o carteles publicitarios visibles desde la vía pública.  
 Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.  
 Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.  
 Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.  
 Obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.  
 Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.  
 Declaración complementaria a otra declaración responsable presentada en fecha:

**Descripción de la obra:**

Presupuesto:

Vertido de escombros generados en la ejecución de obras menores en los contenedores que el Ayuntamiento pone a disposición de los interesados: SI Ó NO

Si además de la obra va a comenzar el ejercicio de una actividad, señale el régimen de autorización:

- Licencia ambiental                       Comunicación ambiental

*Si el régimen es el de Comunicación ambiental, esta comunicación se realizará una vez finalizadas las obras.*

*Si el régimen es de la Licencia Ambiental, solicitará ésta en primer lugar y posteriormente realizará la presente declaración responsable.*

OBRAS A REALIZAR	Mts. ó Unidades de Obra.	Presupuesto (incluida mano de obra)
<b>Retejo con Renovación parcial de Teja</b>		
Colocación de Onduline bajo teja		
Construcción de nuevo Tejado		
Tabiques de ladrillo hueco sencillo		
Tabicones de ladrillo hueco doble		
Fábrica de ½ pie de ladrillo hueco doble.		
Fábrica de ½ pie de ladrillo perforado de 7 cm.		
Fábrica de 1 pie de ladrillo perforado de 7 cm.		
Fábrica de ½ pie de ladrillo caravista		
Cerramiento de ½ pie ladrillo caravista+cámara+tabicón		
Guarnecido, enlucido de yeso en parámetros verticales		
Guarnecido, enlucido de yeso en parámetros horizontales		
Enfoscado fratasado en paramento verticales		
Revestimiento Cotegrán (mortero hidrófugo monocapa)		
Pintura plástica interior		
Pintura plástica exterior		
Alicatado con plaquetas de gres		
Solado con baldosas de gres		
Ventanas/puertas de madera		
Ventanas/puertas de aluminio		
Ventanas/puertas de PVC		
Instalación eléctrica		
Instalación de fontanería		
Instalación de calefacción		
Pavimentación Hormigón		
Excavación y movimientos de tierras		



OBRAS A REALIZAR	Mts. ó Unidades de Obra.	Presupuesto (incluida mano de obra)
Acometida red de saneamiento o abastecimiento		
Construcción de Panteón		
OTRAS OBRAS (Descripción)		
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		
Firma del Albañil o Contratista,		

Manifiesto, bajo mi exclusiva responsabilidad, que los actos a que se refiere la presente declaración cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que poseo la documentación técnica exigible que así lo acredita, y me comprometo a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

- OBRAS MAYORES:
- Proyecto firmado por técnico competente.
  - Hoja de dirección facultativa.
  - Copia de autorizaciones que fueran necesarias de otras administraciones.
- OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y TRABAJOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN:
- Memoria de los trabajos a realizar acompañada de presupuesto.
  - Copia de autorizaciones que fueran necesarias de otras administraciones.

**NOTA INFORMATIVA:**

La presente declaración no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo produce efectos entre el Ayuntamiento y el promotor. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística. Cumpliendo lo establecido en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa al interesado de la existencia en el ayuntamiento de un fichero automatizado al que se han incorporado sus datos.

*Lugar, fecha y firma del solicitante o representante*

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADA (PALENCIA)**

**Disposición Final.– Entrada en vigor**

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme dispone el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**B) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS O ANÁLOGAS****Artículo 3.- Cuantía.**

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de este Servicio Público será la siguiente:

**ADULTOS:**

Entrada día.....	1,65 €
Abono quincenal.....	18,55 €
Abono mensual.....	26,80 €
Abono temporada.....	46,35 €

**NIÑOS (HASTA 14 AÑOS INCLUSIVE):**

Entrada día.....	1,05 €
Abono quincenal.....	7,75 €
Abono mensual.....	13,40 €
Abono temporada.....	22,70 €

**ABONO FAMILIAR DE TEMPORADA:**

Unidad familiar (Matrimonio).....	75 €
Por cada hijo hasta 14 años inclusive.....	15 €
Por cada hijo mayor de 15 años.....	25 €

3.- Se establece una bonificación del 50% en las tarifas a aplicar por la prestación del servicio a favor de las personas discapacitadas cuya discapacidad sea del 33% o superior. Esta bonificación se aplica tanto en las entradas diarias como en los abonos.

**Disposición final.- Entrada en vigor**

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme dispone el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE HERRERUELA DE CASTILLERÍA

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

#### *Corrección de errores*

#### ***Enajenación del Aprovechamiento del Coto Privado de Caza P-10.908.***

Advertidos errores en la publicación del anuncio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 23 de enero de 2017, se publica nuevo anuncio, sustituyendo íntegramente su contenido por el siguiente:

“Se convoca la adjudicación del aprovechamiento del Coto Privado de Caza P-10.908, conforme a los siguientes datos:

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

– Datos generales y obtención de la información:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Herrerueta de Castillería.
- b) Obtención de documentación e información: Secretaría.
  1. Domicilio: Plaza Modesto Lafuente, nº 1.
  2. Localidad y código postal: Cervera de Pisuerga (Palencia). 34840.
  3. Teléfono: 979 870 002.
  4. Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo de presentación de plicas.

#### **2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción: Enajenación del aprovechamiento cinegético.
- c) Número de Unidades: Según Pliego de Condiciones.
- d) Lugar de ejecución: Montes de Utilidad Pública “Soto Rocedo” y “Corisa”.
- e) Plazo de ejecución: Una temporada.
- f) Admisión de prórroga: No.

#### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio superior. Existe Derecho de Tanteo y Retracto.

#### **4.- Valor estimado del contrato:**

– 11.000,00 euros (mejorables al alza).

#### **5.- Garantías exigidas:**

- a) Provisional: 330,00 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

#### **6.- Requisitos del contratista:**

– Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **7.- Presentación de ofertas:**

- a) Plazo: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Modalidad: Presencial, correo postal o mensajería.
- c) Lugar: Secretaría Junta Vecinal.

#### **8.- Apertura de ofertas:**

- a) Dirección: Secretaría Junta Vecinal.
- b) Fecha: En el plazo de diez días hábiles concluida la presentación de ofertas”.

Herreruela de Castillería, 17 de enero de 2017.- El Presidente, Juan Enrique Juez Cenera.

